



**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL SECTOR CENTRAL, ASÍ COMO SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011000999-E47-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, VIAJES PREMIER, S.A., EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REPRESENTADA POR EL ING. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: \_\_\_\_\_**

**I. DECLARACIONES**

**I.1.- De “LA COMISIÓN”:**

**I.1.1.- Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.**- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

**I.1.3.- Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante oficio DRMSG/SA/00204/2021 de fecha primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con las partidas presupuestales 37104 y 37106, así como la solicitud de pedido número 500008194.

**I.1.5.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

**1.2.- De “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

**I.2.1.- Constitución.**- Es una Empresa constituida como Sociedad Anónima, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 81,443 de fecha 20 de agosto de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público Número 31, del anterior Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

**I.2.2.- Facultades.**- El Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, en su carácter de Representante Legal está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 43,744 de fecha quince (15) de junio de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Número 181 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

**I.2.3.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **VPR680820KU9.**

VIAJES PREMIER, S.A.  
5100002245

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**1.2.4.- Domicilio.** - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Arkansas, número 11, piso 5 y 6, Colonia Nápoles, en la Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México, Teléfono: 55 5448 0500 con 30 líneas, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

**1.3.- De “LAS PARTES”:**

**1.3.1.-** En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

**1.3.2.-** Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

**II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.**

**II.1.-** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 penúltimo párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 13, 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

**III. CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga ante “LA COMISIÓN”, a proporcionar el servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Único** del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

	Partidas	Descripción	Importe Mínimo	Importe Máximo
Servicio	1	Pasajes aéreos nacionales	\$ 71,001.03	\$ 177,502.59
	2	Pasajes aéreos internacionales	\$ 3,910.80	\$ 9,777.00
		Subtotal	<b>\$ 74,911.83</b>	<b>\$ 187,279.59</b>
		I.V.A. 16%	<b>\$ 11,985.89</b>	<b>\$ 29,964.73</b>
		Total	<b>\$ 86,897.72</b>	<b>\$ 217,244.32</b>

Precio por pasaje emitido	Comisión por cambio y/o cancelaciones	Comisión por reembolso	Bonificación
\$150.00	\$0.00	\$0.00	8%

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el artículo 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$86,897.72 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) y un monto máximo de: **\$217,244.32 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 32/100 MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”.

VIAJES PREMIER, S.A.  
5100002245

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





La bonificación/descuento del 8% será al momento de realizar la emisión del boleto, es decir; se realizará la reservación, se ingresa un "Tour Code" (clave) y Aeroméxico de forma automática otorga ese beneficio de descuento al boleto; mismo que se aplica únicamente para los vuelos con dicha línea aérea.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN"** no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará previa prestación del servicio de reservación, expedición y entrega del o los boletos y sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, para tal efecto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- a) Factura
- b) Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio firmado por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- c) Copia del contrato debidamente formalizado.
- d) En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo [facturacion@conaliteg.gob.mx](mailto:facturacion@conaliteg.gob.mx) (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare el servicio prestado y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del presente contrato, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

**"LA COMISIÓN"** se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, el Lic. Víctor de Lucio Moreno.

**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

VIAJES PREMIER, S.A.  
5100002245

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Las solicitudes de cesión de cobro que presente **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podría dejar de ser solvente y **“LA COMISIÓN”** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

## SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

**Lugar.** – El servicio objeto de la presente contratación, será prestado a través del Call center para atención las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato, adicionalmente se podrá dar atención en las oficinas de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y sus agentes generales a nivel nacional y mundial, así como oficinas en los aeropuertos en caso de requerir apoyo.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá considerar los domicilios de **“LA COMISIÓN”**, a los cuales se les prestará el servicio:

- Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Código Postal 01000.
- Calle Martín Luis Guzmán, s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.
- Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

**Plazo.** – El servicio será a partir del día natural siguiente al fallo de fecha veinticinco (25) de mayo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega total del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA COMISIÓN”**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

**SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

## OCTAVA. – GARANTÍAS. -

**De cumplimiento.** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **“LA COMISIÓN”**.

**De vicios ocultos.** - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quedará obligado ante **“LA COMISIÓN”** a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

VIAJES PREMIER, S.A.  
5100002245

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





## DÉCIMA PRIMERA. – PENALIZACIONES.

**Convencionales.** “LAS PARTES” acuerdan que en el caso que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será del cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no expide los pasajes aéreos posterior a una (1) hora después de recibir la orden de compra por parte del administrador del contrato, “LA COMISIÓN” aplicará una pena equivalente del **(cinco por ciento) 5%** del valor de cada pasaje aéreo que no entregue en dicho plazo por cada hora de atraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato. La pena anterior no será aplicable cuando “LA COMISIÓN” solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no entrega en tiempo, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo único, el reporte mensual o cualquier otro que le solicite “LA COMISIÓN”, le aplicarán una pena de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil de atraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, calculado sobre la facturación total correspondiente al periodo o mes al que corresponda el reporte.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no entrega, por causas que les sean imputables, a más tardar un (1) día después de la emisión del pasaje aéreo, las facturas, CFDI, documento de servicio o cualquiera de los documentos requeridos para su pago, “LA COMISIÓN” aplicará una pena equivalente al **(cinco por ciento) 5%** sobre el valor de cada pasaje aéreo del cual no se entregue la documentación, por cada día hábil de atraso hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

### Deductivas.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados por “LA COMISIÓN” y sea notificado por las unidades requirentes del servicio, contará con máximo de una (1) hora a partir de su rechazo para realizar la nueva expedición del boleto donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición se le aplicará una deducción del **(cinco por ciento) 5% sobre el valor de cada boleto**, por cada media hora de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición, hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no proporciona el boleto con la tarifa más económica y reembolsable disponible en el mercado o las requeridas por “LA COMISIÓN” y estas se encontraran disponibles en las mismas condiciones en las páginas de internet de las líneas aéreas, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una deducción al pago equivalente al **(cinco por ciento) 5% sobre el valor del boleto**, por cada boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa, la cual se calculará sobre el valor del boleto que corresponda, hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Marras, “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroge el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa
- Cuando incumpla con la obligación de la prestación del servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.

VIAJES PREMIER, S.A.  
5100002245

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

## DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

**Sanciones.** - “LA COMISIÓN” notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

**Restricciones.** - “LA COMISIÓN” se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto “LA COMISIÓN” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** “LA COMISIÓN” podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E47-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “LA COMISIÓN” como patrón directo o sustituto del personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a “LA COMISIÓN”; en tal virtud “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a “LA COMISIÓN” en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con “LA COMISIÓN” de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIAJES PREMIER, S.A.  
5100002245

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” del cumplimiento de sus obligaciones con “LA COMISIÓN”.

**VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre “LAS PARTES” derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

POR “LA COMISIÓN”  
EL APODERADO LEGAL

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

ING. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA





## ANEXO ÚNICO

### CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá:

- 1) Servir de intermediario entre los usuarios del servicio y los prestadores de servicios.
- 2) Reservar espacio en los medios de transporte requeridos y expedir en nombre de los transportistas y a favor del usuario los boletos correspondientes.
- 3) Contar con la capacidad de dar atención todos los días durante la vigencia del contrato, las veinticuatro (24) horas del día, ya sea de manera presencial, telefónica o virtual.
- 4) En caso de que “**LA COMISIÓN**” consiga una tarifa más baja en las mismas condiciones para el servicio solicitado, deberá respetar dicho costo y/o ajustarse a éste.
- 5) Garantizar las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles al momento de la solicitud del servicio, la asignación de asiento y la documentación de equipaje de una (1) maleta con el peso permitido por cada aerolínea.
- 6) Proporcionar tarifas preferenciales que ofrezcan las diferentes líneas aéreas, mediante las cuales se obtengan ahorros sustanciales, independientes a los que se obtengan derivados de los convenios establecidos con “**LA COMISIÓN**”, en el entendido de que, en ocasiones, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” pudiera tener por sí mismo, mejores condiciones con las líneas aéreas que las pactadas por la Secretaría, permitiéndole a ésta el acceso a tales beneficios.
- 7) Contar con un Sistema Global de Distribución, con la finalidad de comparar disponibilidad y costo en las rutas solicitadas por “**LA COMISIÓN**”, y con el propósito de asegurarse que en todo momento se aplique la tarifa más económica disponible al instante de la emisión del boleto aéreo, debiendo incluir información de líneas aéreas de bajo costo. Dicho sistema, se refiere a una herramienta informática de consulta y pre compra de servicios turísticos, con acceso en tiempo real a los inventarios de los prestadores directos de estos servicios, en particular, vuelos, asientos y tarifas de líneas aéreas nacionales e internacionales, como son los sistemas: Amadeus, Worldspan, Travelport, Sabre, Galileo o equivalente.
- 8) Contar con una amplia cobertura en destinos nacionales e internacionales que permita a “**LA COMISIÓN**”, obtener el servicio de reservación de asientos, así como la adquisición de boletos de cualquier aerolínea con las que sostenga aceptación de boletos de avión para los destinos no incluidos por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”. Para ello, entregará a “**LA COMISIÓN**”, un escrito libre con las rutas que cubre por cuenta propia, así como aquellas que puede brindar mediante convenio con aerolíneas.
- 9) Contar con las líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento, para que el servidor público autorizado de “**LA COMISIÓN**”, pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes, a cualquier destino que solicite de la República Mexicana y al exterior. Sin estar en posibilidad de señalar o definir exactamente el número de boletos por ciudad o país, en razón de estar sujeto al dinamismo de las actividades de las unidades responsables.
- 10) Designar a tantos ejecutivos como se requiera conforme a las necesidades de “**LA COMISIÓN**”: proporcionar el nombre de las personas a contactar y los datos del contacto que solicite “**LA COMISIÓN**”, para atención en casos extraordinarios y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato específico correspondiente.
- 11) Notificar por escrito, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
- 12) Proporcionar una escalatoria jerárquica de representantes o ejecutivos, a los cuales “**LA COMISIÓN**” podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes

VIAJES PREMIER, S.A.  
5100002245

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto (teléfono fijo, celular y dirección), con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las veinticuatro (24) horas durante la vigencia del contrato. En caso de que exista algún cambio en la escalatoria jerárquica durante la vigencia del mismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** notificará por escrito en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

- 13) Contar con el servicio de mensajería para la entrega de: pasajes, facturas y reportes en las oficinas de **“LA COMISIÓN”**, aeropuerto o lugar que se designe, entre otros, sin costo para **“LA COMISIÓN”**.
- 14) Difundir entre los servidores públicos autorizados para realizar reservaciones y solicitudes de boletos de avión de **“LA COMISIÓN”**, el procedimiento de reservación, expedición y entrega del pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sea atendido por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado en caso de que **“LA COMISIÓN”** lo solicite.
- 15) Garantizar la expedición del pasaje en un tiempo máximo de UNA (1) HORA a partir de la aceptación de las opciones de vuelos que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** brinde a **“LA COMISIÓN”** y un tiempo máximo de veinte (20) minutos para casos urgentes.
- 16) Entregar al usuario en las cotizaciones las condiciones de cada una, ejemplo: tipo de tarifa, cargos por cancelación o cambio, cargos por NO SHOW y en las reservaciones indicar horario y fecha límite para la emisión. En caso de existir descuentos, también se solicita especificar en la reservación el precio público y el precio con descuento.
- 17) Guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos personales de los funcionarios que reciba de parte de **“LA COMISIÓN”** al momento de solicitar boletos.
- 18) Brindar indistinta e ilimitadamente la realización de cambios de usuario, horarios, destinos y asignación de asientos.
- 19) Gestionar el reembolso de los boletos de avión que sean cancelados y cambios en general, **“LA COMISIÓN”** sólo cubrirá los cargos, impuestos y penalidades de las aerolíneas por cancelaciones y cambios de boletos cuando sean causas imputables a la propia **“COMISIÓN”**.

#### I. OBLIGACIONES DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

- A) El servicio de reservación y expedición de boletos de avión nacionales y/o internacionales, sujetándose al “Reglamento de Agencia de Viajes” y a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- B) Garantizar por escrito el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio.
- C) Otorgar los descuentos y promociones que **“LA COMISIÓN”**, acuerde con empresas de transportación aérea a nivel nacional e internacional, considerando las que otorguen mejores descuentos.
- D) Presentar un reporte mensual de los servicios proporcionados a **“LA COMISIÓN”**.
- E) Garantizar que las reservaciones y emisiones, se confirmen dentro de un plazo de una (1) hora a partir de la solicitud del usuario, remitida vía correo electrónico.
- F) Garantizar por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera, así como resolver imprevistos de **“LA COMISIÓN”**, garantizando de esta manera la atención todos los días durante la vigencia del contrato, las veinticuatro (24) horas del día, vía correo electrónico y/o celular.
- G) En caso de ser requerido, en emisiones grupales asignar uno o más ejecutivos de cuenta adicionales a los que sean designados para **“LA COMISIÓN”**, con la finalidad de cubrir en tiempo y forma la totalidad de las reservaciones y emisiones solicitadas.
- H) El envío vía correo electrónico a las unidades requirentes de reservaciones y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva, sin importar el horario y día en que sea solicitado.





- I) Inscribir a **“LA COMISIÓN”**, en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles y en el caso de que el pasajero lo requiera, gestionar en la compra el ingreso del viajero frecuente proporcionado, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas que sean beneficiosos para **“LA COMISIÓN”**.
- J) Verificar con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** si está inscrito en algún plan, programa y/o club que otorgue descuentos adicionales y gestionar su aplicación, así como solicitar al requirente si existe algún itinerario de su preferencia.
- K) Garantizar que las reservaciones solicitadas por las unidades requirentes se entreguen máximo una (1) hora después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento de la solicitud. Ofrecer a las unidades requirentes y/o al administrador de cada uno de los contratos, por lo menos las tres (3) opciones más económicas disponibles en las cuales se indicará: monto, línea aérea, número de vuelo, horario, escalas en su caso, fecha, nombre de la línea aérea, tarifa, restricciones de tarifa, tipo de cambio (de requerirse), así como fecha del requerimiento y horario de vencimiento, la cual deberá ser enviada por correo electrónico.
- L) Proporcionar a los usuarios diferentes itinerarios en los casos que se requieran varias conexiones, considerando desde la más económica.
- M) Otorgar la tarifa más económica y en caso de que la unidad requirente y/o el administrador de cada uno de los contratos consiga mejorar la tarifa, respetarla y conseguirla, siempre y cuando sean en las mismas condiciones, fecha de solicitud, aerolínea, itinerario, fechas y horarios.
- N) Tramitar los pases de abordar y entregarlos a los usuarios, en los casos que así se requiera y las líneas lo permitan.
- O) Entregar mediante correo electrónico en formato PDF el boleto electrónico en el momento mismo de la emisión y la factura, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, etc. se entregarán en máximo (un) 1 día después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento de la solicitud.
- P) Ingresar los datos de las unidades requirentes y/o comisionado a la compra del boleto, para de así requerirse les sea notificado por parte de la línea aérea vía correo electrónico y/o teléfono de cualquier cambio, cancelación o modificación en los vuelos.
- Q) Gestionar ante las líneas aéreas, la cancelación de los boletos en un plazo máximo de una (1) hora después de que les son solicitadas.
- R) Gestionar ante las líneas aéreas los reembolsos de los pasajes aéreos pagados y que no hayan sido utilizados de acuerdo a las políticas de cada línea aérea, cuya respuesta se requerirá sea documentada.
- S) Expedir boletos de todas las líneas aéreas existentes en el mercado nacionales e internacionales, incluidas las de bajo costo.

## II. CALL CENTER.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contar con un soporte técnico en línea y la atención de veinticuatro (24) horas, todos los días durante la vigencia del contrato, y deberá describir de forma enunciativa, más no limitativa, el tipo de servicio que presta.

## III. CAMBIOS Y CANCELACIONES

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá:

- Apoyar a los servidores públicos comisionados y personal autorizado para reservaciones de boletos de avión para **“LA COMISIÓN”**, para que el pasajero llegue a su destino, en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que presenten el servicio, respecto de los boletos de avión adquiridos.
- Efectuar los cambios y cancelaciones, en cuanto al boletaje que requiera **“LA COMISIÓN”**, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como las condiciones del contrato específico, sin costo adicional al ya contemplado, previa solicitud del responsable designado por **“LA COMISIÓN”**.





- Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del boleto de avión siempre y cuando aplique, únicamente a solicitud expresa del servidor público autorizado por **“LA COMISIÓN”**, para realizar dichas acciones.

#### IV. TARIFAS.

Adicionalmente a las consideraciones antes presentadas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ofrecer:

- Tarifas públicas que podrán ser aplicables a viajes redondos o por tramo.
- Tarifas públicas, que permitan obtener el mejor precio preferencial, como es la compra anticipada de pasajes aéreos.
- La tarifa más económica reembolsable (en los casos aplicables), que se encuentre disponible al momento de la reservación y aplicando la reglamentación de la aerolínea que corresponda.

Las tarifas en rutas internacionales deberán ser garantizadas en USD y la emisión de boletos de avión será efectuará al tipo de cambio vigente en moneda nacional al momento de la solicitud.

#### V. INFORMES A ENTREGAR POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar reportes mensuales firmados por su representante de cuenta al servidor público de **“LA COMISIÓN”**, designado para recibir a entera satisfacción los servicios requeridos, en los domicilios señalados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al día quince (15) de cada mes, debidamente conciliados. Dichos reportes deberán presentarse en formato Excel, con la información que resulte aplicable conforme a lo siguiente:

- Folio
- Número de boleto
- N° de factura
- Fecha de emisión
- Nombre del pasajero
- Fecha de salida
- Fecha de llegada
- Línea aérea
- Tipo de destino
- Tipo de tarifa
- Clase
- Ruta
- Destino y/o Ciudad de comisión
- Tarifa base
- IVA
- TUA
- Importe del boleto
- Cargo por reembolso
- IVA del cargo
- Importe a pagar
- Comentarios
- Notas de crédito

La información anterior será concentrada y presentada en medio electrónico a los administradores de los contratos designados de **“LA COMISIÓN”** en los plazos señalados.

#### VI. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos que designe **“LA COMISIÓN”**, para efecto de autorización y de solicitud de boletos de avión, serán los facultados para recibir los servicios, su aceptación a entera satisfacción, su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en la prestación del servicio, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan de conformidad con lo siguiente:

VIAJES PREMIER, S.A.  
5100002245

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” emitirá y entregará el reporte de boletos adquiridos y las facturas respectivas, a los servidores públicos que designe “**LA COMISIÓN**”, para efecto de autorización de solicitud de boletos de avión, quienes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los reportes, integrarán la documentación soporte necesaria y llevarán a cabo la verificación correspondiente y validación de las facturas y notificarán al proveedor la aceptación o rechazo.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, entregará los reportes de boletos adquiridos, las facturas validadas y la documentación soporte correspondiente al responsable de administrar el contrato, y este revisará las facturas validadas de conformidad con los datos señalados en los reportes y la documentación soporte, para detectar, en su caso, inconsistencias, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, se lleve a cabo la verificación correspondiente y se notificará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, según sea el caso, la aceptación o rechazo.

Los administradores de los contratos, en caso de detectar incumplimiento en la prestación del servicio, le comunicarán a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” vía telefónica, correo electrónico y/o por escrito, a más tardar al día hábil siguiente de su detección, señalando este, en su caso, las razones que lo motivaron.

Hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

VIAJES PREMIER, S.A.  
5100002245

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

